

## **REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES INTERINOS**

Artículo 1.- La designación de **Docentes Interinos**: Asistente de Docencia y Ayudantes de Primera se regirá por el presente Reglamento.

### **CAPITULO 1. DEL LLAMADO A CONCURSO:**

ARTÍCULO 2.- El Secretario Académico de la Unidad Académica elevará al Consejo Directivo, a propuesta de los respectivos Directores de Departamento si los hubiera, la previsión de cargos a cubrir, especificando Área y Orientación, la categoría y dedicación sugerida. Las características de los cargos a concursar, serán establecidas en función de las necesidades y conveniencias de la Unidad Académica.

Al Consejo Directivo le compete aprobar la propuesta y efectivizar el llamado a Concurso de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 3.- La difusión del llamado estará a cargo de la Dirección de Administración Académica la cual dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a la apertura del plazo de inscripción deberá anunciar el llamado a inscripción a través de más de un medio de comunicación: cartelera en la Unidad Académica, Prensa de la UNCo, radios de la localidad, a través de redes virtuales oficiales de la Facultad, avisos en diarios locales o regionales de manera que se garantice una amplia difusión del llamado.

ARTICULO 4. La difusión contendrá:

- a) Área y Orientación a cubrir, cargo y dedicación
- b) Lapso de la designación.
- c) Fecha de apertura y cierre de la inscripción.
- d) Dirección, oficina, teléfono y horario donde se recibirán las inscripciones y se brindará la información necesaria.

### **CAPITULO II. DE LAS CONDICIONES PARA PRESENTARSE A CONCURSO.**

ARTICULO 5.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título Universitario y otro si lo hubiese o, en su defecto acreditar antecedentes que suplan su eventual carencia.
- b) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 6.- A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar en el plazo establecido personalmente o por medio de apoderados:

- a) solicitud de inscripción en el Concurso dirigida al Decano de la Unidad Académica.
- b) Curriculum Vitae donde se detallará:
  - b.1) Apellidos y nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio real, teléfono y dirección de correo electrónico.
  - b.2) Títulos obtenidos, con indicación de la Facultad y Universidad o Instituto que los otorgó; fecha de su otorgamiento.

- b.3) Antecedentes Docentes Universitarios, e índole de las tareas desarrolladas, indicando la Institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.
  - b.4) Participación en cursos de especialización o post-grado, congresos, seminarios y actividades similares.
  - b.5) Cargos o tareas de investigación; o cualquier otro tipo de antecedentes que el aspirante considere de valor, indicándose en cada caso el establecimiento y el período de desempeño.
- c) Los aspirantes presentarán la documentación probatoria de los antecedentes invocados, en fotocopias, que podrán ser autenticados ante Escribano Público o por la unidad académica correspondiente.
  - d) Propuesta de trabajo docente que consistirá en la planificación de trabajo/s práctico/s correspondientes a una unidad de la/s asignatura/s en el caso de los Ayudantes de Primera y Asistente de Docencia.
  - e) La propuesta y/o plan de actividades docentes junto al curriculum vitae deberán ser presentados en papel y en formato digital (Pendrive o enviados por correo electrónico).

ARTÍCULO 7.- La documentación será recibida por la Dirección de Administración Académica la cual extenderá un recibo detallado. Toda la documentación probatoria será devuelta una vez concluido el concurso o al desistir del mismo.

ARTÍCULO 8.- Los aspirantes podrán desistir del concurso, en cualquier estado del llamado, mediante comunicación escrita al Decano de la Facultad.

ARTICULO 9.- Al cierre de la inscripción, la Dirección de Administración Académica deberá confeccionar la nómina de todos los inscriptos, la que será exhibida en cartelera del Decanato, durante tres días hábiles. A partir del momento en que se de por cerrada la inscripción, tendrá acceso a los expedientes los miembros del Consejo Directivo y del Jurado y las autoridades de la Unidad Académica.

### **CAPITULO III. DE LAS OBJECIONES A LOS ASPIRANTES INSCRIPTOS**

ARTICULO 10.- Durante los días de exhibición, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes, científicas y de profesionales y/o cualquier otra persona física o jurídica, podrá ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos. Podrán ejercer este derecho de objetar, fundado en la carencia de ética universitaria y/o conducta democrática y constitucional, carencia no compensable por méritos intelectuales. Se entenderá por falta de ética universitaria toda conducta, presente o pasada, que con carácter enunciativo se enumera a continuación:

- a) Persecución a docentes, auxiliares de cátedra o alumnos, no docentes, por razones ideológicas, por odios o resentimientos manifiestos.
- b) La denuncia maliciosa formulada contra aquellos por los mismos motivos.
- c) El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aproveche esta tarea.
- d) El acceso a cargos docentes superiores jerárquicos con falta manifiesta de antecedentes y experiencias o idoneidad durante el desempeño del cargo.

- e) Haber violado el régimen de incompatibilidad de las dedicaciones establecidas por esta Universidad, no haber cumplido el régimen horario correspondiente con las tareas inherentes a su cargo y dedicación
- f) Haber observado una conducta que importe tolerancia cómplice con las transgresiones contempladas en el inciso anterior, cuando, por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.
- g) Haber observado una conducta que viole las condiciones establecidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, vigente en el momento del concurso para ejercer la docencia y/o desempeñarse en la investigación.

Se entenderá por falta de conducta democrática y constitucional, toda conducta presente o pasada que con carácter enunciativo se enumera a continuación:

- a) Violación de las normas prescriptas por la Constitución Nacional.
- b) Persecución de cualquier persona física o jurídica por razones políticas o ideológicas.
- c) Incumplimiento de los deberes de funcionario público, con sentencia judicial firme.
- d) Haber participado en cualquier acto que constituye una violación de los derechos humanos.
- e) Haber observado una conducta que importe tolerancia cómplice con las transgresiones contempladas en los incisos anteriores, cuando por el cargo o función fuera su deber oponerse o denunciar los actos cometidos.

ARTÍCULO 11.- Las presentaciones de objeción a los aspirantes inscriptos deberán ser efectuadas en el horario de atención de mesa de entradas de la Facultad y se podrán realizar válidamente durante el día siguiente hábil del vencimiento de la exhibición.

ARTICULO 12.- Dentro de los 2 (dos) días hábiles de presentada, el Decano/a dará traslado, mediante copia, de la objeción y las pruebas ofrecidas al aspirante, a fin de que se formule su descargo.

ARTICULO 13.- Vencido el plazo para producir pruebas, cuando se acrediten los hechos o actos mencionados en el Art. 10 imputables al objetado y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo por mayoría de sus miembros dictará Resolución.

ARTICULO 14.- De aceptarse la objeción, el aspirante será eliminado automáticamente de las nóminas.

#### **CAPITULO IV: DE LAS DESIGNACIONES DE LOS JURADOS**

ARTÍCULO 15.- Los miembros de los Jurados que actuarán en los Concursos serán designados ad-honorem por el Consejo Directivo; por mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo, a propuesta del Departamento correspondiente o en su defecto por la Secretaría Académica, y será aprobado conjuntamente con el llamado a inscripción.

ARTÍCULO 16.- El Jurado estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes.

La composición de los titulares será la siguiente:

- Dos (2) docentes universitarios donde al menos uno de ellos sea especialista en el área del concurso y el otro que pertenezca al departamento.
- Un (1) estudiante propuesto al Decano por el Centro de Estudiantes de la Unidad Académica.
- Los miembros suplentes estarán compuestos por un docente y un estudiante.
- El Jurado estudiante deberá tener aprobada una asignatura de la orientación concursada. En caso que no existan alumnos que cumplan con la condición anterior,

se designará a una estudiante que tenga aprobada una asignatura del área en la que se concursa.

- El jurado docente deberá desempeñar un cargo superior al concursado.

ARTICULO 17.- Conjuntamente con la publicación de la nómina de inscriptos, será publicado el jurado designado, en la cartelera de Decanato, por el término de 3 (tres) días.

ARTÍCULO 18.- Los Miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer.

ARTÍCULO 19.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del 4to. grado y 2do. de afinidad o conviviente entre Jurado y algún aspirante.
- b) Tener sociedad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuera anónima.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los Tribunales de justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Haber recibido el Jurado importante beneficio del aspirante o a la inversa.
- h) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentada.
- i) Cualquier otra causal estipulada en el Art. 10.

ARTÍCULO 20.- Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 21.- Dentro de los 2 (dos) días de presentación de la recusación contra los miembros del Jurado con causa fundada acompañada de las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que presente su descargo.

ARTICULO 22.- Las recusaciones y acusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones.

## **CAPITULO V: DE LAS ACTUACIONES DEL JURADO**

ARTICULO 23.- Una vez vencidos los plazos para formular recusaciones, excusaciones, impugnaciones o cuando aquellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, la Dirección de Administración Académica elevará al Jurado el curriculum vitae y la propuesta de trabajo práctico y/o plan de actividades según corresponda vía correo electrónico. La documentación presentada se entregará el día de la entrevista personal.

ARTÍCULO 24.- Los directores de departamento o en su defecto, la Secretaría Académica, fijarán previo acuerdo con el Jurado día y hora de la entrevista que será informada a los aspirantes con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles.

ARTICULO 25.- Los miembros Profesores y/o Especialista del Jurado, propondrán tres temas con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la fecha y hora de exposición, del total de temas presentados se sorteará 1 (uno) para su exposición. El orden de las exposiciones se establecerá mediante sorteo que se realizará en el mismo acto de sorteo del tema a exponer.

ARTÍCULO 26.- El aspirante procederá a la exposición que consistirá en una clase oral del tema sorteado, con una duración comprendida entre 30 y 45 (treinta y cuarenta y cinco) minutos. Deberá desarrollarse con la presencia de al menos la mayoría de los miembros del Jurado. Durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni tampoco interrumpidos. La exposición oral será pública, no pudiendo asistir a la misma los restantes postulantes. Finalizada la exposición el Jurado podrá solicitar aclaraciones del tema desarrollado o preguntas referidas al mismo.

ARTICULO 27.- El Jurado se entrevistará personalmente con el/los aspirantes, una vez finalizada la exposición.

ARTICULO 28.- Podrá participar un veedor docente a propuesta de el/los aspirantes, observando las instancias de exposición y entrevista.

ARTICULO 29.- Finalizada las instancias de exposición y entrevista, el Jurado deberá elevar al Decano/a un acta con el dictamen final firmada por los integrantes y el veedor si existiera. A tales efectos se observarán las siguientes normas:

- a) El Jurado deberá expedirse en un plazo, de 24 (veinticuatro) horas, luego de terminada la evaluación, en un solo dictamen.
- b) A solicitud del Jurado, el plazo mencionado podrá ser prorrogado por el Decano.
- c) El Jurado deberá determinar el orden de mérito de los aspirantes.
- d) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes del concurso y del orden de mérito propuesto.
- e) El detalle y la valoración de los antecedentes, la exposición y la entrevista personal, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la grilla para concursos docentes de la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos presente en el Anexo I del presente reglamento.

ARTICULO 30.- Los postulantes deberán notificarse fehacientemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen final del jurado evaluador. Si pasado dicho periodo no se presentasen para su efectiva notificación, el dictamen final se dará por notificado, sin poder alegar su desconocimiento. Los inscriptos a su vez, podrán impugnar el dictamen por defecto de forma o manifiesta arbitrariedad dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su notificación o vencimiento del plazo para la misma, mediante escrito dirigido al Decano/a que se agregará a las actuaciones sin más sustanciación. El dictamen será publicado en la cartelera del Decanato.

ARTICULO 31.- Visto el dictamen del Jurado, el Decano/a elevará al Consejo Directivo de la Facultad el orden de mérito propuesto por el Jurado, y el pedido de impugnación si se hubiera solicitado.

ARTICULO 32.- El Consejo Directivo podrá solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso, aquel deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días de tomada en conocimiento la solicitud.

ARTÍCULO 33.- El Consejo Directivo podrá anular el concurso cuando se registren defectos en el procedimiento legal no subsanables, con las aclaraciones contempladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 34.- El veedor tendrá la función de observar el desarrollo formal del concurso. Podrá asistir a todas las deliberaciones del Jurado, en carácter de observador. En el caso que según su criterio existiera durante el desarrollo del concurso un defecto de forma y/o arbitrariedad manifiesta, lo deberá dejar expresamente aclarado en el dictamen final. El veedor deberá ser elegido por los aspirantes a concursar y propuesto por la Asociación Gremial correspondiente.

## **CAPITULO VI: DESIGNACION DE DOCENTES**

ARTÍCULO 35.- La designación de Docentes estará a cargo del Consejo Directivo de la Unidad Académica.

ARTICULO 36.- Notificado de su designación, el Docente deberá asumir sus funciones dentro de los (30) treinta días corridos. Si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, el/la Decano/a deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que se deje sin efecto su designación.

ARTÍCULO 37.- Si la designación quedase sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo 36, el docente quedará inhabilitado para presentarse a cualquier otro llamado a concurso dentro de la Universidad, por el termino de dos años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones.

## **CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 38.- Todas las notificaciones establecidas en este Reglamento serán efectuadas personalmente, por nota oficial.

ARTÍCULO 39.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante constituye en su presentación. Si no cumpliera con esta obligación, el domicilio quedara automáticamente constituido en el Despacho del Decano/a, donde se tendrá por notificadas Resoluciones.

ARTÍCULO 40.- La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante su conformidad con el Reglamento.

ARTICULO 41.- Cuando no se está debidamente aclarado, los plazos se entenderán como días hábiles.

**ANEXO II:**

**GRILLA PARA CONCURSOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

ARTÍCULO 1.- Se establece como ponderación general para cada una de las pruebas del concurso los siguientes valores máximos.

- a) Antecedentes: cuarenta (40) puntos.
- b) Exposición a clase pública: cuarenta (40) puntos.
- c) Entrevista individual: veinte (20) puntos.

ARTÍCULO 2.- Los antecedentes se evaluarán conforme los siguientes ítems; no será tomado como merito la sola antigüedad en el cargo, no siendo excluyente la falta de antecedentes para merituar la aptitud del aspirante:

- a) Experiencia laboral externa.
- b) Publicaciones, trabajos Científicos o Docentes.
- c) Experiencia Universitaria Docente.
- d) *Desempeño en tareas* no-académicas de importancia institucional (actividades y/o comisiones).
- e) Cursos y conferencias extraprogramáticas dictadas.
- f) Participación en Congresos, Seminarios, Reuniones.
- g) Distinciones, premios, becas.
- h) Trabajos o Proyectos profesionales en Áreas afines.
- i) Trabajos o Proyectos para servicios.

ARTÍCULO 3.- Se establecen como ponderación particular para la exposición o Clase pública sobre la base de cien (100), los siguientes valores:

- a) Aspectos Cognoscitivos: 50%.
- b) Aspectos Pedagógicos o Didácticos: 50%.

ARTÍCULO 4.- Durante la entrevista personal se evaluarán en orden prioritario:

- a) Conocimientos y Criterios de la realidad Regional y Nacional en lo referente a los aspectos tecnológicos, socioeconómicos, educativos y culturales de la especialidad concursada.
- b) Los aspectos que tendrían en cuenta para la organización de una clase tales como:
  - Metodología y recursos didácticos que considera más idóneos para trabajar en su disciplina.
  - Criterios para la selección de fuentes y bibliografía.
  - Tipo de actividades que deberán realizar los estudiantes para lograr una adecuada comprensión de los temas tratados.
  - Pautas a tener en cuenta para efectuar una reflexión crítica acerca del tema.

ARTÍCULO 5.- Se establece como mínimo aprobatorio (orden de mérito) para cada uno de los cargos la obtención de no menos de setenta (70) puntos. En base a ella el Jurado elevará el dictamen con un orden de mérito.